



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 3 de mayo de 2017, sobre la aprobación inicial del reglamento de ordenación y establecimiento de casetas en la plaza de Bayona y su entorno durante las fiestas de agosto en honor a Ntra. Sra. de la Asunción, del municipio de Seseña, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 del la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

REGLAMENTO DE ORDENACIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE CASETAS EN LA PLAZA DE BAYONA Y SU ENTORNO DURANTE LAS FIESTAS DE AGOSTO EN HONOR A NTRA. SRA. DE LA ASUNCION.

Preámbulo.

Las fiestas de Seseña que se celebran durante el mes de agosto son la expresión popular de la devoción a Ntra. Sra. De la Asunción y una fecha clave en el calendario para todos los vecinos de Seseña.

Es de larga tradición la existencia de diferentes peñas en el municipio, que no sólo dan alegría y color a las fiestas, sino que además participan activamente en la realización de las mismas y en toda la vida cultural de Seseña. Es tradición que las peñas pongan sus puestos o casetas en la zona de la plaza Bayona y en algunas de sus calle colindantes, fundamentalmente la Bajada del Salvador. Así mismo, es tradición que los partidos políticos con representación en este Ayuntamiento instalen casetas de venta al público.

El gran crecimiento del municipio de Seseña experimentado durante los últimos años hace necesaria la creación de un marco que regule los espacios para el establecimiento de estas casetas así como que, mejore, amplíe y garantice la participación en las fiestas de todos aquellos vecinos de Seseña que así lo deseen.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto del presente reglamento es la regulación de los espacios públicos en la plaza Bayona y calles de su entorno (El Cristo, La Botica, Ancha, Bajada del Salvador y, La Vega) durante la celebración de las fiestas del mes de agosto.

2. Tendrán derecho a montar caseta todas las peñas existentes en el municipio así como empresas, sociedades o autónomos, que presten sus servicios de hostelería y bar en el municipio de Seseña y posean la correspondiente licencia de actividad municipal otorgada por el Ayuntamiento de Seseña.

3. El resto de colectivos, como partidos políticos, asociaciones, resto de hosteleros y demás agrupaciones, podrán montar caseta en la zona del recinto ferial acondicionada para ello. Por lo tanto, quedan excluidas del presente reglamento.

TÍTULO II. RÉGIMEN JURÍDICO DE UTILIZACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO

Artículo 2. Requisitos de utilización.

1. Las medidas máximas de las casetas de nueva instalación serán de 2 metros de ancho, por 3 metros de largo para peñas y para las casetas de hostelería y bares serán de 3 metros de ancho por 4,5 metros de largo, estos últimos con posibilidad de montar terraza si el espacio lo permite.

2. Los espacios a ocupar por las distintas peñas y demás profesionales hosteleros estarán regidos por las normas de utilización de los espacios.

TÍTULO III. RÉGIMEN DE ADJUDICACIÓN

Artículo 3. Presentación de solicitudes y plazos.

Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento de Seseña en los siguientes plazos:

a) Adjudicación de espacios destinados a peñas: en el periodo comprendido entre el primer día hábil de mayo y el último día hábil del mes de julio, ambos inclusive.

b) Adjudicación de espacios destinados a bares:

- En el ejercicio 2017: en el periodo comprendido entre el primer día hábil tras la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, y los treinta días naturales siguientes.

- A partir del ejercicio 2018: en el periodo comprendido entre el primer día hábil del mes de mayo y los treinta días naturales siguientes.

La concesión del espacio tendrá una validez de 5 años desde el año de la concesión.

Artículo 4. Régimen de adjudicación de espacios destinados a Peñas.

Las peñas serán valoradas por la responsable del Área de Festejos con la colaboración y asistencia de la Comisión de Fiestas. Los espacios habilitados para peñas serán ocupados atendiendo a los siguientes criterios de valoración:



a) Número de miembros de la Peña:	<u>Puntos</u>
Más de 41	5
De 31 a 40	4
De 21 a 30	3
De 11 a 20	2
Menos de 10	1
b) Emplazamiento en ediciones anteriores. Se valorará la antigüedad de la ubicación objeto de solicitud:	
Mayor o igual a 5 años	10
Entre 3 y 4 años	7
Menor o igual a 2 años	5
c) Dimensiones de la caseta:	
2 m. de largo por 2 m. de ancho	2
3 m. de largo por 2 m. de ancho	1
d) Colaboración y participación:	
-Elaboración de carrozas para los desfiles programados	5
-Elaboración de aperitivos	4
-Nuevas iniciativas que redunden en una mejora de las fiestas	4
-Participación y colaboración en el Descenso Pirata	2
-Participación y colaboración en la Becerrada	2
-Otras colaboraciones	2

Artículo 5: Régimen de adjudicación de espacios destinados a bares y documentación necesaria.

1. Los espacios para bares se adjudicaran por sorteo público entre todos los solicitantes.
2. La concesión de la explotación del espacio público tendrá carácter plurianual durante un periodo de 5 años.
3. Los adjudicatarios tendrán la obligación de presentar el boletín de instalación eléctrica, seguro de responsabilidad civil, carnet de manipulador de alimentos y documento justificativo de estar al corriente de pago con las administraciones, la presentación de la mencionada documentación se requerirá anualmente.

Artículo 6: Instalación y retirada de casetas.

Las casetas se instalarán antes del primer día oficial del comienzo de las fiestas, nunca con más de una semana de antelación, y quedarán retiradas lo antes posible siempre dentro de los 5 días naturales posteriores a la finalización de las fiestas.

Artículo 7: Bajas.

En caso de renuncia deberá ser notificada con al menos treinta días naturales antes del comienzo de las fiestas, quedando el espacio disponible para su adjudicación mediante los criterios anteriormente establecidos.

TÍTULO V. INFRACCIONES Y SANCIONES

Todas las casetas instaladas en el ámbito espacial al que hace referencia el presente reglamento tienen la obligación de respetar los actos programados por el Ayuntamiento, no pudiendo entorpecer el buen desarrollo de los mismos.

Artículo 8. Infracciones y Sanciones.

El incumplimiento de este reglamento podrá ocasionar el precinto de la caseta y dicha peña o bar podrá perder los derechos que le otorga el presente reglamento, sin perjuicio de la aplicación del resto de normativa municipal, estatal y autonómica relativo al régimen disciplinario.

Disposición adicional única.

En todo lo no previsto en el presente reglamento estará sujeto a lo establecido a la normativa municipal, autonómica y estatal subsidiaria. Esta Ordenanza se completa con la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública

Disposición final única.

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Seseña 26 de junio de 2017.-El Alcalde, Carlos Velázquez Romo.

Nº. I.-3303